

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2016

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2016, para dar suficiencia a diversas partidas presupuestales.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil quince, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/199/2015 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El segundo párrafo del Punto Primero del Acuerdo referido, determinó que el importe presupuestado podría ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este Instituto que, en definitiva, fuera autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, así como por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año dos mil quince.

2. Que una vez que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue remitido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. "LIX" Legislatura de la Entidad, a través del Decreto número 28, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y

Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de noviembre de dos mil quince, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, que en su artículo 20 determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$936'100,311.00 (novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/18/2016, mediante el cual realizó un ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.
5. Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/81/2016, por el que se aprobaron las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.
6. Que en sesión extraordinaria del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/85/2016, mediante el cual otorgó el registro a la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Vía Radical para la Transformación y la Unidad Ciudadana, A. C." como Partido Político Local, con denominación "Virtud Ciudadana".
7. Que en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/2309/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, el proyecto de traspaso tipo externo número uno del presente ejercicio fiscal, en atención al oficio IEEM/DA/RF/15/2016 remitido por la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Unidad Administrativa, en el que se señalan los conceptos de asignación de los importes presupuestales y al cual se acompaña copia de la documentación que soporta la referida solicitud; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 170, del Código invocado, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- VII.** Que el artículo 193, fracción X, del Código Electoral Local, determina que la Junta General tiene las demás atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VIII.** Que en términos del artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código Comicial Local, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, así como la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- IX.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código en aplicación, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.
- X.** Que el artículo 2, fracción XLV, de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, considera como traspaso presupuestario externo, al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 7, inciso a), de los Lineamientos en comento, prevé que la Junta General tendrá entre sus atribuciones la de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto.
- XII.** Que el artículo 28, de los Lineamientos anteriormente citados, establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.
- XIII.** Que la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", primera y segunda viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, determina que son funciones de la Dirección de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios; así como planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y

procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización, entre otros aspectos.

XIV. Que como se ha referido en el Resultado 7 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva a este Órgano Central, el proyecto de Traspaso Externo Número Uno del presente ejercicio fiscal, solicitado por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a dicha Dirección.

Una vez analizado el soporte documental de la solicitud de mérito, se advierte que resulta necesario asignar recursos para el cumplimiento de actividades institucionales y el pago de derechos a los que está obligado este Instituto, en los términos siguientes:

- Asignar suficiencia presupuestal a las actividades que fueron ajustadas mediante Acuerdo IEEM/CG/81/2016 *"Por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades para el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016"*.
- Dotar de recurso a las partidas respectivas a efecto de cubrir las prerrogativas y apoyos al Partido Político Local "Virtud Ciudadana", conforme a lo señalado en el Acuerdo IEEM/CG/85/2016, Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, que resuelve sobre la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización o agrupación de ciudadanos denominada *"Vía Radical para la Transformación y la Unidad Ciudadana, A.C."*.
- Incrementar el saldo a la partida presupuestal que cubrirá el pago de derechos correspondientes a la descarga de drenaje y alcantarillado por el uso del inmueble del Instituto Electoral del Estado de México.
- Dotar de suficiencia a la partida presupuestal que permitirá la adquisición de las impresoras requeridas por la Dirección de Organización y la Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral, a través de la Unidad de Informática y Estadística.
- Aumentar la partida relativa al Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Dirección de Administración.

Conforme a lo expuesto por la referida Dirección, los recursos que dotarán de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, provienen de economías registradas en procedimientos adquisitivos y, en su caso, del gasto no ejercido, por lo que no se afectará el cumplimiento de alguna actividad institucional, por tanto resulta procedente aprobar el traspaso externo solicitado, por las cantidades y entre las partidas que se señalan en el documento anexo, mismas que se consideran acordes y suficientes, para los fines solicitados.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2016, en los términos establecidos en el Considerando XIV y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración, la aprobación del Traspaso Externo motivo del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/43/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO, DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA DAR SUFICIENCIA A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA